CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE, LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ESCAÑO Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS JUAN TAMA INZA

Entre los suscritos a saber, **ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.780.529, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE, con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1994, facultada para contratar en su calidad de Directora General según decreto No. 1560 del 24 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 230 del 27 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **NASA KIWE, HEVER HERVEY ORTEGA VELASCO** identificado con la cédula No. 4.688.323 de Inza obrando en nombre y representación de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ESCAÑO** con Nit. 817.004.828-3 y **LUIS ALBERTO MUSE ANDELA**, identificado con cédula No. 1.062.074.327 de Páez, quien actúa en nombre y representación **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS JUAN TAMA INZA** con Nit. 817.000.102-7, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1. Que Nasa Kiwe, tiene como objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de la zona de influencia y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 9 de junio de 1994. Entre sus funciones está la de ejecutar directamente o a través de personas públicas o privadas planes y programas para la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada, incluyendo proyectos productivos. 2. Que NASA KIWE ha venido desarrollando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de las comunidades de la zona de influencia, incluida las comunidades de Tierradentro. 3. Que el Articulo a de la Constitución Política establece son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... 4. Que entre las finalidades que atiende NASA KIWE está la necesidad de implementar un programa integral de recuperación que respete la cultura, las costumbres y las administraciones de las comunidades indígenas. 5. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica. Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 7. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. 8. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 9. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad moralidad, celeridad, economía,

imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, 10. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. 11. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. 12. Que es interés e iniciativa de las partes aunar esfuerzos para el logro de objetivos comunes. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan regirse por las cláusulas que se exponen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos y de gestión para la administración operación, fortalecimiento y sostenibilidad del Hotel Albergue El Refugio, ubicado en el corregimiento de San Andrés de Pisimbala en el municipio de Inza Cauca, como estrategia para fortalecer la actividad turística y contribuir al desarrollo del proyecto productivo impulsado por la Corporación Nasa Kiwe de conformidad con el proyecto que se anexa y forma parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBJETIVOS DIRECTOS:** 1. Visibilizar la oferta de servicios del El Hotel Albergue El Refugio 2. Mejorar la gestión administrativa de El Hotel Albergue El Refugio 3. Optimizar la gestión operativa del Hotel **OBJETIVOS INDIRECTOS**: 1. Incrementar la promoción del Hotel el Albergue el Refugio. 2. Mejorar el mercado turístico del Hotel Albergue el Refugio. 3. Incrementar la comercialización (Paquetes turísticos) del Hotel Albergue el Refugio. 4. Mejorar la gestión de reservas y ocupación. 5. Contratar el talento humano calificado. 6. Abrir el Hotel Albergue el Refugio **CLAUSULA SEGUNDA: APORTES Y OBLIGACIONES: APORTES: A) DE NASA KIWE**: 1. La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE se obliga a: 1. Aportar para la ejecución del presente convenio la infraestructura correspondiente al Hotel Albergue El Refugio, ubicado en la vereda El Escaño, municipio de Inzá, departamento del Cauca. 2. Ejercer el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para el adecuado desarrollo del convenio. 4. Formular las observaciones y recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio y al fortalecimiento de la operación del Hotel Albergue El Refugio. 5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y de las disposiciones legales aplicables. **B) DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**: La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Escaño se obliga a: 1. Administrar y operar el Hotel Albergue El Refugio durante la vigencia del convenio, garantizando su adecuado funcionamiento. 2. Tramitar, obtener y mantener vigente el Registro Nacional de Turismo (RNT), la matrícula mercantil, el Registro Único Tributario (RUT) y los demás permisos, registros o autorizaciones que resulten necesarios para la operación del establecimiento. 3. Proporcionar el personal necesario para el desarrollo de las actividades administrativas, contables, operativas y de apoyo requeridas para el funcionamiento del hotel. 4. Desarrollar las acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Presentar a NASA KIWE los informes de ejecución que permitan verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio. 6. Implementar las recomendaciones que formule el supervisor del convenio, cuando sean procedentes y estén relacionadas con el cumplimiento del objeto convenido. 7. Celebrar, con cargo a los recursos que genere la operación del hotel, los contratos que resulten necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. 8. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales que se deriven de la operación del establecimiento, cuando a ello haya lugar. 9. Contratar y mantener vigentes las pólizas y seguros que sean necesarios para el desarrollo de la operación del hotel, conforme

a las obligaciones establecidas en el convenio. 10. Mantener indemne a la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE frente a las reclamaciones que se originen con ocasión de la administración y operación del Hotel Albergue El Refugio. 11. Conservar la infraestructura y los elementos destinados al funcionamiento del hotel, procurando su adecuado uso y evitando su deterioro por causas imputables a la administración, garantizando su adecuado uso y conservación durante la administración. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **C) DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE PUEBLOS INDIGENAS JUAN TAMA:** La Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas Juan Tama Inzá se obliga: 1. Apoyar el desarrollo del objeto del convenio mediante acciones de articulación institucional y comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del Hotel Albergue El Refugio. 2. Promover la región de Tierradentro como destino turístico, resaltando sus valores culturales, arqueológicos, ambientales y comunitarios. 3. Apoyar la formulación e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la actividad turística y al mejoramiento de los servicios ofrecidos por el Hotel Albergue El Refugio. 4. Promover la articulación entre el Hotel Albergue El Refugio y los diferentes actores del sector turístico del territorio, con el propósito de fortalecer la oferta turística de la región. 6. Apoyar las acciones encaminadas al fortalecimiento del talento humano local vinculado a las actividades turísticas desarrolladas en el marco del convenio. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES:** Tramitar y aportar el Registro Nacional de Turismo (RNT): matricula mercantil , RUT y demás documentos requeridos para la operación del Hotel. - Apoyo administrativo y contable: Proporcionar el personal necesario para respaldar las labores administrativas, contables y de gestión del hotel. - Informes de gestión: Presentar informes financieros, económicos y de ejecución del proyecto, evidenciando el avance y cumplimiento de los objetivos, con corte anual a 31 de diciembre de 2026, y un informe preliminar en el mes de octubre. - Implementación de recomendaciones: Ejecutar con diligencia y oportunidad las recomendaciones emitidas por el comité de supervisión conjunta, garantizando la correcta ejecución del proyecto. - Gestión integral del proyecto: Desarrollar las diferentes acciones necesarias, en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio. - Contratación de personal operativo: Celebrar a todo costo, los contratos necesarios para la ejecución del convenio incluido los de índole laboral, con cargo a los recursos generados por las utilidades de la operación del hotel, el personal necesario para labores de vigilancia, restaurante, camareras, aseo y mantenimiento de infraestructura, conforme a las necesidades del servicio. - Contratar a cargo de los recursos provenientes de la operación del Hotel los perfiles relacionados en el anexo "**Fortalecimiento del Hotel Albergue El Refugio como proyecto productivo estratégico para la reactivación turística de Tierradentro" -** Mantener indemne de cualquier obligación, a la Corporación Nasa kiwe. **CUMPLIMIENTO LEGAL Y ASEGURAMIENTO DE RIESGOS:** Pago de impuestos de ley aplicables a la actividad hotelera. - Contratación y renovación de pólizas de seguros, incluyendo cobertura de todo riesgo, responsabilidad civil Extracontractual, por un valor mínimo de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000), y seguros de activos. Prestar garantía para responder por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de las personas que para el cumplimiento del presente convenio llegare a contratar u ocupar. **C) ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS JUAN TAMA INZA:** 1. Promocionar la región de Tierradentro como destino turístico, resaltando sus valores culturales, arqueológicos y ambientales. 2. Integrar y aprovechar las experiencias y capacidades existentes en la prestación de servicios turísticos locales en el marco del convenio. 3. Fomentar el desarrollo local mediante la identificación, fortalecimiento y articulación de talento humano del territorio con capacidades de liderazgo en turismo, para la orientación y atención de turistas nacionales y extranjeros, incluyendo servicios de guía. 4. Complementar la oferta de alojamiento del hotel mediante la articulación con posadas y otros prestadores locales, especialmente para la atención de eventos o temporadas de alta demanda. 5. Coordinar e implementar acciones de promoción turística de la región de Tierradentro en los ámbitos

local, nacional e internacional. **OBLIGACIONES:** Apoyar la gestión técnica y operativa del hotel mediante la formulación e implementación de estrategias y propuestas, de conformidad con la experiencia en administración, gestión y operación hotelera. - Proponer y disponer el personal de apoyo requerido para la operación del establecimiento, incluyendo, entre otros, jardinería, camarería, cocina, recepción y demás cargos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Formular propuestas orientadas al mejoramiento del servicio turístico en el sector del Parque Arqueológico y su área de influencia, que contribuyan a la construcción y adopción de una guía de atención turística. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** En desarrollo de este convenio **LAS PARTES** tendrá los siguientes derechos y obligaciones generales: 1. Cumplir diligentemente con el objeto, compromisos y obligaciones del presente Convenio. 2. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 3. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios. 4. Al finalizar hacer la devolución de la documentación surgida en virtud del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos y condiciones determinados por **NASA KIWE** y proceder con la liquidación bilateral del convenio. 5. Integrar los equipos de trabajo que se requieran para la correcta ejecución del presente convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente convenio interadministrativo no genera erogación presupuestal para las partes. **PARAGRAFO:** El valor del aporte en especie se determina con fundamento en el avalúo catastral del inmueble para la vigencia 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($174.530.000**), conforme al documento soporte expedido para dicho inmueble. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente convenio es a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el **31 de diciembre de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ESCAÑO Y LA ASOCIACION JUAN TAMA** manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en las leyes vigentes para contratar con el Estado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento, correcto y oportuno, del objeto del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, se ejercerá por el Asesor del Área de Proyectos Productivos de Nasa Kiwe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor por alguna de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por la Directora General de la Corporación Nasa Kiwe, según corresponda, y dirigida al supervisor designado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La Supervisión de este convenio por parte de NASA KIWE se llevará de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría de NASA KIWE y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011**. PARAGRAFO TERCERO**: La Supervisión del presente Convenio por parte de la Corporación Nasa Kiwe la realizará el Asesor del Área de Proyectos Productivos de la Corporación Nasa Kiwe, o quien haga sus veces. Quién al colocar su visto bueno en esta minuta se entera y notifica de la designación como supervisor y será responsable de dar seguimiento a la correcta ejecución del convenio y a las obligaciones que tiene la Corporación Nasa Kiwe dentro de este. así como de proyectar el acta de liquidación final del convenio; e informar a NASA KIWE cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto y sus obligaciones. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, y expresamente dejan constancia que en ningún caso compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad en materia laboral. Las personas contratadas por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ESCAÑO **NO** tendrán relación laboral con la Corporación **NASA KIWE**. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD**: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como

solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN**: El presente convenio se celebra en atención a las calidades de las partes, en consecuencia, estas no podrán ceder total, ni parcialmente, su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREADA EL ESCAÑO** se obliga a mantener indemne a NASA KIWE, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1. Por el cumplimiento del objeto del convenio; 2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada: 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. 4. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, que impidan la continuidad del desarrollo del convenio. 5. Por las demás causales de terminación de los contratos previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **NASA KIWE** una garantía por los amparos, plazos que se relacionan a continuación: **A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más**.** Esta garantía deberá prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, en los términos aquí estipulados, igualmente a la terminación se deberá prorrogar hasta la expiración de la póliza de estabilidad de las obras intervenidas de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA** prestará garantía para responder por el pago de salarios, indemnizacionesy prestaciones sociales de las personas que para el cumplimiento del presente convenio llegare a contratar u ocupar; deberá estar vigente **desde la fecha de perfeccionamiento o firma del convenio más el término de ejecución del contrato y tres (3) años más**, y su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) cuya base para compra de la garantía será, el salario mínimo mensual legal vigente año 2026. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para amparar a **NASA KIWE** contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión del objeto del presente convenio, equivalente aldiez (10%) por ciento del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y vigente **durante el tiempo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de la firma del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación al convenio deberá hacerse y/o solicitarse por escrito. Si se trata de prorroga en el plazo se hará mediante otro si al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Proyecto: **Fortalecimiento del Hotel Albergue el Refugio como proyecto productivo estratégico para la reactivación turística de Tierradentro**. 3. Documentos que acrediten la representación legal de las partes 4. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la aprobación por las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución requiere de la aprobación de la póliza.